

GUÍA

¿CÓMO INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE?

CEDCA 2026

Centro Empresarial
de Conciliación y
Arbitraje

Aspectos preliminares

La parte que desee iniciar un procedimiento arbitral ante el CEDCA, deberá constatar que existe un acuerdo de arbitraje escrito con la contraparte a ser demandada. El acuerdo normalmente forma parte del contrato entre los dos, o también, puede ser un convenio adicional firmado con el expreso propósito de cubrir los eventuales reclamos relacionados con el contrato del que se trate.

La solicitud de arbitraje debe ser enviada al CEDCA en electrónico, y estar acompañada del pago inicial para comenzar el proceso.

De acuerdo con el Reglamento del CEDCA, la solicitud de arbitraje no necesita ser una exposición total y completa de la demanda. Bastará un resumen de la naturaleza de la demanda y una indicación de las pretensiones del demandante.

La defensa total de la posición del demandante, con toda la evidencia y pruebas del caso, corresponderá a la entrega de documentos y las audiencias probatorias en el proceso mismo del arbitraje después de la fase previa de conciliación que ofrece el CEDCA.



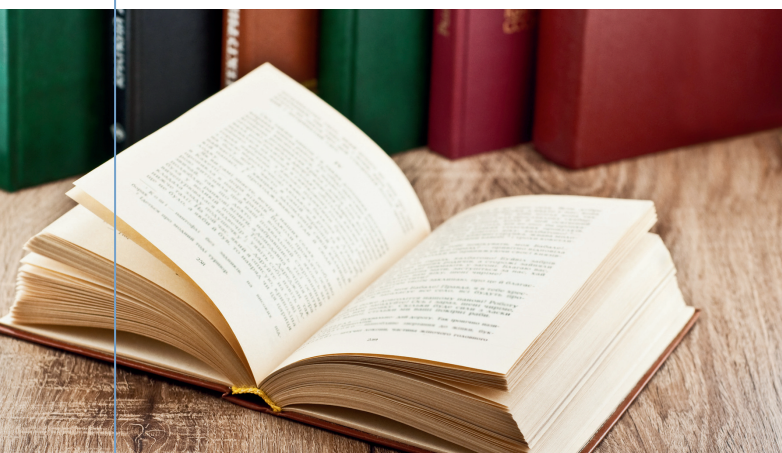
Equipo del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA)



ESTABLECE EL REGLAMENTO CEDCA EN SU ARTÍCULO 20.2:

La solicitud de arbitraje deberá contener,
en particular:

- a) **El nombre completo o razón social**, domicilio, datos relativos a su creación o registro, número de teléfono y correo electrónico de cada una de las partes, y de ser el caso, la manifestación de voluntad de modificar la dirección establecida en el acuerdo de arbitraje; así como la indicación de la dirección de correo electrónico a ser utilizada en lo sucesivo para lograr su notificación. Dicha dirección, teléfono y correo electrónico, subsistirán para todos los efectos, hasta tanto el demandante no manifieste otro distinto;
- b) **Los convenios relativos** al funcionamiento del arbitraje, y particularmente, el acuerdo de arbitraje, así como toda indicación en relación con la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables, el idioma del arbitraje, y el número de árbitros y su selección;
- c) **Una exposición sumaria** de la naturaleza y circunstancias de la controversia que originan la solicitud de arbitraje y de su fundamento legal, en caso de tratarse de arbitraje de derecho;:
- d) **Indicación de las pretensiones** del solicitante del arbitraje y, en la medida de lo posible, de los montos reclamados.



Acerca de:

Párrafo (a) trata de la identificación completa de las partes.

Párrafo (b) trata de la fuente y los pormenores del acuerdo de arbitraje.

Párrafo (c) requiere que el demandante explique en forma resumida y sucinta la naturaleza de la controversia que ha dado lugar a la demanda. En breves palabras ¿Qué pasó?

Párrafo (d) requiere que el demandante aclare el remedio exacto que solicita y la cuantificación de los mismos.

Toma en cuenta que:

Ni el párrafo **(c)** ni el **(d)**, exigen el aporte de argumentos, evidencias o pruebas, sino sencillamente una descripción de la situación.

El aporte de cualesquier documentación, declaraciones y de testigos y otras evidencias, pruebas y argumentaciones, se harán en el desarrollo del proceso de arbitraje,





APÉNDICE DE COSTOS Y HONORARIOS:

Artículo 1.

La solicitud de arbitraje y la reconvención deberán venir acompañadas del pago de la Tarifa Administrativa de Inicio no reembolsable. En el caso de la solicitud de arbitraje y la reconvención, la Tarifa Administrativa de Inicio incluye un anticipo de **hasta seis (6) horas de conciliación**, el cual estará sujeto a revisión y ajuste por parte de la Dirección Ejecutiva del CEDCA transcurridos seis (6) meses luego de su recepción.

Para conocer los costos vigentes, sugerimos contactar al equipo de CEDCA.



RECONVENCIÓN

Si el demandado considera que cabe una reconvención, esta debe presentarla conjuntamente con la contestación de la solicitud de arbitraje, acompañada del pago inicial previsto en el Apéndice de Costos y Honorarios vigente.

Cualquier reconvención debe contener:

- a) La descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que originan la reconvención y de su fundamento legal, en caso de tratarse de un arbitraje de derecho.
- b) Indicación de las pretensiones y, en la medida de lo posible, de los montos reclamados.

Igualmente como con la contestación en sí, estas declaraciones deben ser descripciones sencillas de la situación reconvenida. El aporte de otra documentación, declaraciones de testigos, y evidencias, pruebas y argumentaciones se harán en el curso del proceso de arbitraje.





Si el demandado **no contesta la solicitud de arbitraje** dentro del plazo establecido, el proceso seguirá su **curso**.

Es importante mencionar que si el demandado no contesta la solicitud de arbitraje dentro del plazo establecido, el proceso seguirá su curso.

El Director Ejecutivo enviará por **correo electrónico** una copia de la contestación y de los documentos anexos a la parte solicitante.

Dentro de los **diez (10) o veinte (20)** días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la reconvención (de ser el caso y dependiendo del tipo de procedimiento - regular/expedito), la parte solicitante del arbitraje podrá presentar una réplica con las defensas que considere conveniente oponer.

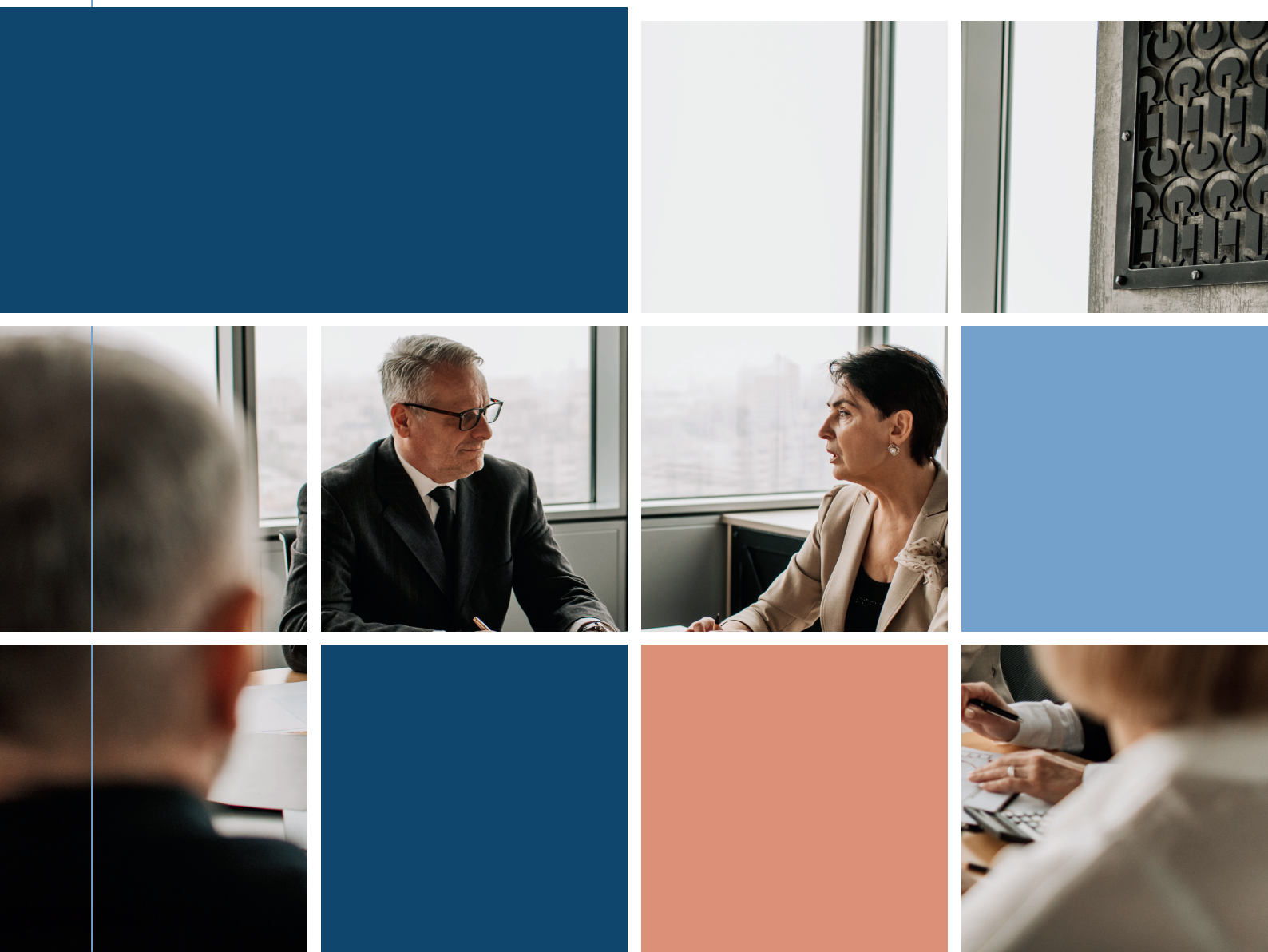


FASE PREVIA DE CONCILIACIÓN



Recibida la contestación a la solicitud de arbitraje y vencido el plazo para la réplica si fuere el caso, el próximo paso es el llamado a las partes a convenir en el nombramiento de un conciliador e iniciar una **fase previa de conciliación**.

En muchos de los casos del CEDCA, el problema total se ha podido resolver en esta etapa de conciliación de manera satisfactoria para ambas partes. El producto final de una conciliación exitosa es transformado en un Laudo Arbitral que contempla las condiciones del acuerdo, equivalente a una sentencia judicial para todos los efectos legales.

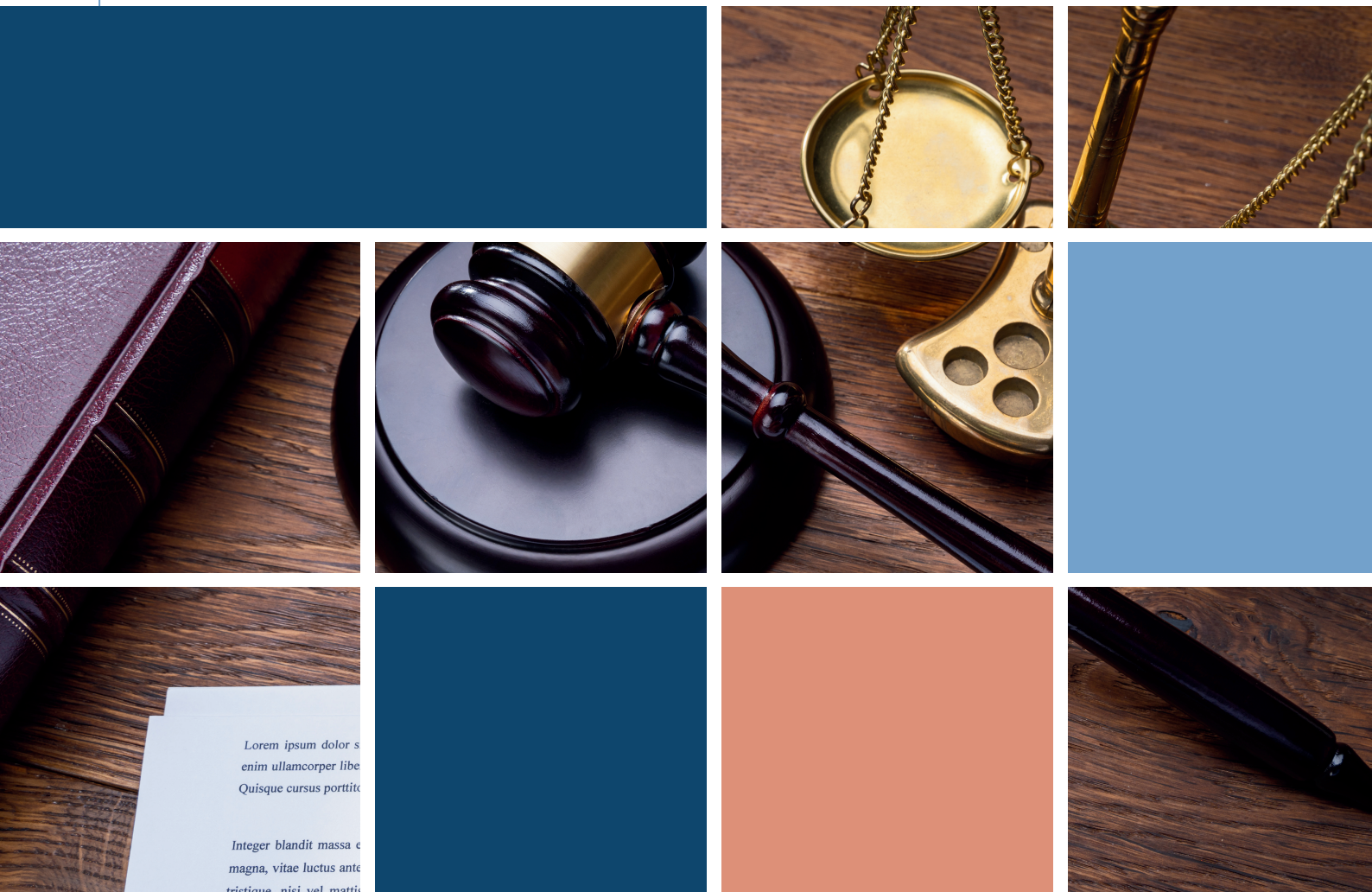


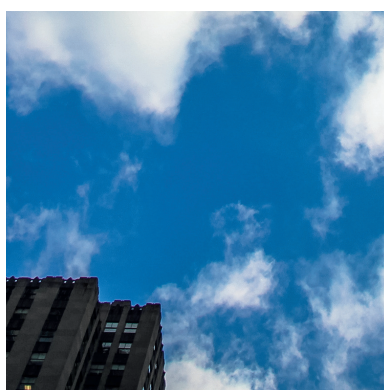
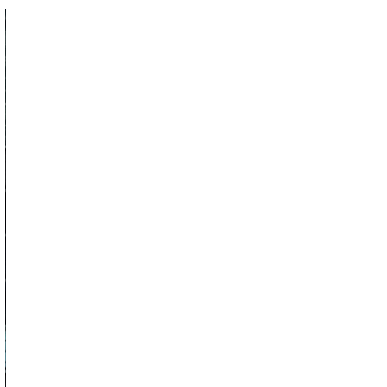
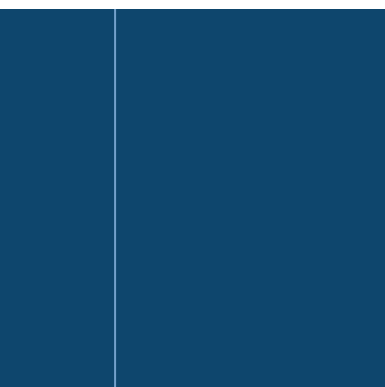
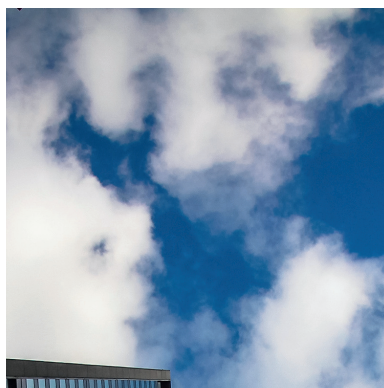
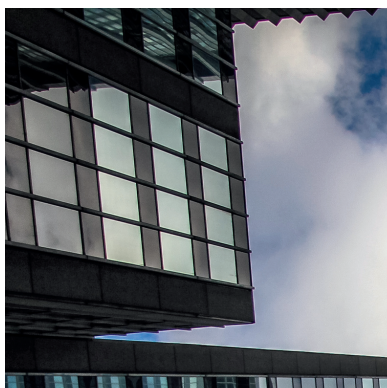
De no ser posible un arreglo conciliado, el caso pasará a la etapa de arbitraje propiamente, cuyo primer paso será el requerimiento del anticipo de honorarios y gastos para luego proceder con el nombramiento de árbitros que decidirán la controversia.



Una vez instalado el tribunal arbitral, se establecerán los **Términos de Referencia del Arbitraje**, y de acuerdo con el programa que allí se establezca, la entrega de documentos y evidencias adicionales, audiencias probatorias, y finalmente un laudo definitivo.

El **laudo arbitral** es equivalente a una sentencia judicial definitiva para todos los efectos.





Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje

Este documento contiene simples descripciones generales sobre cómo iniciar un arbitraje y sus primeras etapas. Para más información sugerimos contactar directamente con el personal del CEDCA.

 info@cedca.org.ve / mgonzalez@cedca.org.ve

 +58 (212) 2630833 - Ext: 221/152

 2da. Avenida de Campo Alegre, Torre Credival, Piso 6, Chacao,
Caracas 1010-A, Venezuela

 <https://cedca.org.ve>